

**ACUERDO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
(IUI Euro-Mediterranean University Institute EMUI)  
Y  
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**En Madrid, a 20 de enero de 2016.**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Isabel Fernández Torres, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2015.

Y de otra parte, el Sr. D. Jaime Urgell i Rubió, presidente del Patronato de la Fundación Internacional de Derechos Humanos (en adelante la FIDH), con Documento Nacional de Identidad número: 77.114.541-A en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de la Fundación Internacional de Derechos Humanos, (en adelante, FIDH), con CIF G86648516 y con domicilio social en la calle San Bernardo 49, 28015 Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto

**EXPONEN**

**I**

**Fines de la UCM**

La UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la UCM, D. 58/2003, de 8 de Mayo, publicados en el BOE de 28 de Mayo de 2003).

**II**

**Fines de la FIDH**

La FIDH es una institución no gubernamental, laica, plural, diversa, no-violenta, feminista, independiente de credos, partidos y empresas, internacional y sin ánimo de lucro, dedicada a la difusión de las ideas, los principios y valores contenidos en la letra

y el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, los Principios de Yogyakarta, los Principios Ruggie y textos concordantes.

### III

#### Objeto genérico

El objeto del presente Acuerdo Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

### IV

#### Declaración de intenciones

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.**

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre la UCM y la FIDH, sobre las siguientes actuaciones:

**Primero.** El principal objetivo de este Acuerdo Marco es fomentar el desarrollo de relaciones científicas y culturales de cooperación entre la UCM (EMUI) y la FIDH, estableciendo un marco jurídico para el intercambio de información sobre recursos, programas de formación y proyectos de investigación y desarrollo.

**Segundo.** Para el cumplimiento de tal objetivo se fomentará el intercambio de recursos entre ambas entidades, a fin de realizar conjuntamente cualquier tipo de actividades, siempre con fines científicos o socio-culturales y sin ánimo de lucro, como por ejemplo: reuniones científicas, programas de formación y otras actividades docentes, edición de monografías y otros materiales científicos en formato impreso o digital, generación de bancos de datos, etcétera.

**Tercero.** De forma particular, se favorecerá la existencia de fondos de Investigación y Documentación, para fomentar y hacer accesible al personal investigador el acceso al conocimiento relacionado con la difusión de los Derechos Humanos.

**Cuarto.** Cada una de las partes ofrecerá a los miembros de la otra el acceso a sus actividades de formación académica, científica y socio-cultural.

En este sentido la UCM (EMUI) facilitará el acceso de los miembros de la FIDH a sus instalaciones y les permitirá hacer uso de todas sus infraestructuras, siempre que los miembros de la FIDH se adapten a las necesidades, horarios, disponibilidad y condiciones que establezca la UCM (EMUI), a fin de que éste pueda coordinar

libremente todos sus recursos, evitando que la cooperación interfiera negativamente en su actividad habitual.

Por su parte, la FIDH se compromete a mostrar pública adhesión institucional a la UCM (EMUI) en todas sus comunicaciones, publicaciones y comparecencias, escritas y telemáticas, así como a difundir por todos los medios puestos a su alcance, cuantas informaciones, convocatorias, estudios, notas y demás le remita a la UCM (EMUI).

**Quinto.** Las partes se comprometen a cooperar mutuamente en beneficio de la comunidad científica, y de manera especial a:

a) Contribuir a crear redes de investigación con intereses comunes, garantizando el estricto respeto a los preceptos éticos, así como el desarrollo de acciones de investigación aplicada que fomenten la igualdad de oportunidades y la actuación prioritaria sobre los sectores sociales más desfavorecidos,


b) Facilitar información sobre recursos de ayuda a la investigación (becas, subvenciones, premios, etc) y a promover la formación y el intercambio de investigadores entre una y otra institución,

c) Apoyarse mutuamente, con objeto de acceder a recursos que oferten instituciones públicas y privadas de la comunidad nacional e internacional, con el fin de realizar programas formativos de investigación y de cooperación de interés común,

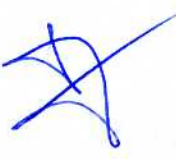
e) Impulsar el incremento de sus relaciones con otras entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, que redunden en beneficio de los fines que justifican este convenio.

f) Evitar la competencia desleal entre ambas instituciones que pueda contradecir o perjudicar los principios que inspiran este convenio.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

 Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

## **SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.**

 Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado, o persona en quien delegue
- Director/a del IUI Euro-Mediterranean University Institute EMUI, o persona en quien delegue

Por parte de la Fundación Internacional de Derechos Humanos

- Presidente/a del Patronato de la FIDH, o persona en quien delegue
- Secretario/a del Patronato de la FIDH, o persona en quien delegue

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

### **TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

### **CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.**

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.

### **QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.**

La duración del presente Acuerdo Marco será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

